

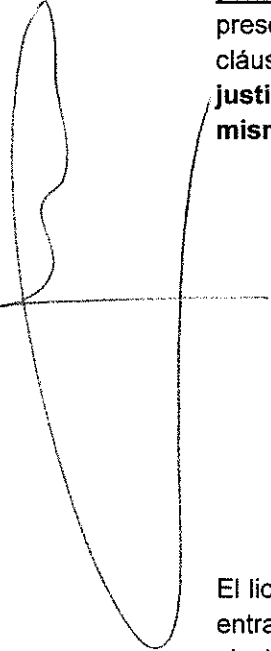


San Martín de la Vega, a 16 de agosto de 2018.

Reunida con fecha de 07 de agosto de 2018 la Mesa de Contratación contemplada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que, como ley fundamental del contrato, rige el expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, el **servicio de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal (CON 2018/10)**, la Mesa acordó considerar que la oferta presentada por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, SL podía ser considerada, en principio, desproporcionada o anormal, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.5 del PCAP.

La media aritmética de las bajas realizadas por todos los licitadores fue de 18,30%, por lo que, en cumplimiento de la citada cláusula 4.5 del PCAP, se incurría en baja desproporcionada o anormal con 28,30% o más. Debido a que la baja realizada por esa mercantil en su oferta fue del 31,38%, podía ser considerada baja desproporcionada o anormal.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó dar **trámite de audiencia, por un plazo de cinco días hábiles**, a COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, SL, al haber presentado la oferta que obtuvo la mayor puntuación, y dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 15.3 del PCAP, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, **justificase la valoración de la oferta en su totalidad y precisase las condiciones de la misma**, en particular en lo que se refería a:

- 
- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
  - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
  - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
  - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
  - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador, dentro del plazo de 5 días hábiles concedidos, ha presentado a través del Registro de entrada del Ayuntamiento de San Martín de la Vega escrito justificativo en el que se incluye la siguiente documentación:

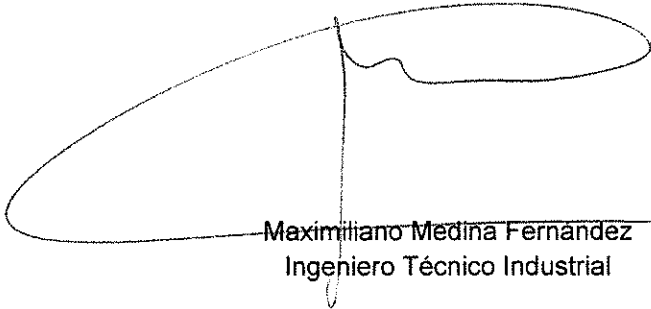
1. Carta de presentación
2. Desglose de costes anuales de los servicios ofertados.
3. Estudio justificativo de costes directos al servicio, tablas salariales y factura de laboratorio
4. Declaración y compromiso adicional
5. Balance de situación económica de la empresa

Informe Técnico:

Para justificar la baja desproporcionada o anormal al superar en 3,08% la baja máxima permitida, la empresa presenta una justificación en base a criterios, únicamente económicos, en los que se consideran aspectos determinantes como los costes del servicio: mano de obra, productos, laboratorios, costes fijos y beneficio industrial.

Estos criterios económicos están relacionados directamente con el servicio ofertado en base al programa de trabajo ofertado tal y como se puede comprobar en el documento "*desglose de costes anuales de los servicios ofertados*".

El coste de los servicios, si está realizado en base a datos que, desde el punto de vista del que suscribe, se ajustan a la realidad del mercado y se justifican convenientemente.



Maximiliano Medina Fernández  
Ingeniero Técnico Industrial